

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

Contrato **Cerrado** para la **Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral **LOGÍSTICA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representado en este acto por el **C. GIOVANI AGUILERA ARENAS**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "**EL INSTITUTO**" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de "**EL INSTITUTO**" quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

 - I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento la C. **Lic. Sandra María Palma Dominguez**, Encargada del Departamento de Suministro y Control del Abasto; designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, designación que se encuentra contenida en el presente instrumento jurídico en su **ANEXO 04 (CUATRO)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015112525-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

Numero de Registro
D5P0034

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción III, 40, 55**, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 39, 46 y 48 de su Reglamento; en términos del acta de adjudicación de fecha **12 de junio de 2025** suscrita(o) por el **Ing. Jose Francisco Roman Pimienta**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- I.5. “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **21121022**, con folio de autorización **0000131823-2025** de fecha **21 de mayo de 2025**, emitido por el **Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operaciones en Ámbito Central**, que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 03 (TRES)**.
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara que:
- II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 161,868, de fecha 10 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Jose Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, de la Ciudad de México, denominada **LOGÍSTICA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 18 de marzo de 2022, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022020264; y cuyo objeto social es, entre otros: *la compra, venta, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, transformación, adquisición, enajenación, de toda clase de productos y equipos para la industria química y farmacéutica*,
- II.2. El **C. GIOVANI AGUILERA ARENAS**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 166,735, de fecha 17 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Jose Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **LME220310A24**.
- II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5. Tiene establecido su domicilio en: Calle 3ra Cerrada de Galena, Colonia Barrio Xaltocan, Xochimilco, en la Ciudad México, Código Postal 16090, Teléfonos: 55-21-24-11-68, 55-48-70-03-12, Correo Electrónico: [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

III. “LAS PARTES”, declara que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el suministro de los bienes correspondientes a la **Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos “010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria precisada en el punto I.4 de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO 01 (UNO)	ACTA DE ADJUDCACIÓN
ANEXO 02 (DOS)	ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 03 (TRES)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO 04 (CUATRO)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 05 (CINCO)	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la adquisición, objeto de este contrato, la cantidad de **\$214,128.00 (doscientos catorce mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, importe que no genera Impuesto al Valor Agregado.

Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
\$214,128.00	N/A	N/A


Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el **Acta de Adjudicación**, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 01 (UNO)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos “010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos correspondientes efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 02 (DOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.


“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 02 (DOS)**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 02 (DOS)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 02 (DOS)**, para la reposición o corrección señalado ple, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SIXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **12 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” Están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, y II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015112525-001-00
Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
Número de Registro
D5P0034

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” Designa como Administrador del presente contrato la **Lic. Sandra María Palma Dominguez**, Encargada del Departamento de Suministro y Control del Abasto, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo **76** de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir El Proveedor respecto al servicio contratado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador de contrato, será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del bien, por el equivalente al porcentaje señalado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Canje de los bienes	Dar cumplimiento a la solicitud de canje de bienes con defectos o vicios ocultos dentro los 10 días posteriores a la solicitud.	Por el incumplimiento a la solicitud de canje.	10% del importe de la factura + IVA.	Por el equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.
Por incumplimiento parcial o deficiente	Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega dentro de los 10 días; prevista en el contrato pedido en la cual se requiere la entrega sea en tiempo y forma. Indicados en el "ANEXO 3 ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"	Por la entrega parcial o deficiente.	10% del importe de la factura + IVA.	Por el equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición y/o pedido.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el **1% (uno por ciento) diario**, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable del cálculo, notificación de la pena
El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de	Por cada día natural de	1% sobre el valor total de lo incumplido, sin	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015112525-001-00
Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
Número de Registro
D5P0034

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable del cálculo, notificación de la pena
entrega indicada en las órdenes de reposición y/o pedido. Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.	atraso.	incluir el IVA	

La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en el requerimiento y la convocatoria.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para la aplicación de la pena convencional, "El Instituto" a través del Administrador del contrato, notificará por correo electrónico a "El Proveedor" que ha sido acreedor a la misma, incluyendo su cálculo según corresponda, por lo que "El Proveedor" deberá entregar al área contratante y a la oficina de Pago y Control de Erogaciones, Nota de Crédito por el importe total de la pena convencional a la que ha sido acreedora para que esta sea aplicada y sea adjuntada a la documentación requerida para el pago correspondiente a su contrato. Por ello, "El Proveedor" autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.


Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” e obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** que forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.


De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015112525-001-00

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

Numero de Registro
D5P0034

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS**

**Numero Único de Contrato
050GYR015112525-001-00**

**Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025**

**Número de Registro
D5P0034**

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EI IMSS**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.


“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por: “**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>Dr. José David Orgaz Fernández¹</p> <p>Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernandez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 145, primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), párrafo único, e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el día 16 de enero de 2024.</p>	<p>Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>	<p></p> <p>Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos</p>

¹ La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015112525-001-00
		Numero de Procedimiento AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
		Numero de Registro D5P0034

Lic. Sandra María Palma Dominguez	Administrador del Contrato Encargada del Departamento de Suministro y Control del Abasto	
--	---	---

Por "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. GIOVANI AGUILERA ARENAS Representante Legal de la Empresa LOGÍSTICA MÉDICA, S.A. DE C.V.	LME220310A24

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA MARIA PALMA DOMINGUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/06/2025 16:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

AttOecWSkcTj950GYdJpNqu5nPDYjk4no0crKDgovUQosfb0q8Re500DQmFM7LgP/VCNL8D5vVzCCz6Cx54MmDK5+DK+wNZw5irrwka0zj58+ooOaGal3Yg53kTYEHZz1cijhb2bRbcDEEKtAkpQM9KTM18yYVn zGzqVRmPasnBS1VH/srJJDkZAp7l7Da60uIAw6T0CEnHrnYacwaSrsbLqx/7nzzabTnec9OomsPEbdlb/eAmXavYtbNjKzAX3h0vIOmyIAqo0smCBaFtmHK+0dzCJ95HyZiJE5zZcZ0/yVXD2NfS0z1hdT.Sky5t triulcM8+c3cVsw/jd66sw==

Firmante: JOSE PABLO BROCA CAMAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/07/2025 16:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

PuaOfnWPUaKfJ35z0+pTbOrPxdqElqJK8y+PoK6aScu jj5dYnm7tUNJngUJoXmXCBtKiQd41Zx/nNOVtRoxKw+OfAA/zCl4H+pMkWzx3NvHcbjbn7gtiFrreyvftI112yvtvJwU8zuThpZJVpsvuqczqgkTaZ0gz aHpdQ36rSH5IZQjQTBpweTBPqhuyoyP9X1dLayLLYDMxmU1BIqqzP1sNF5Fr53C031rSw9EG88Rbtz911r5OdrMC8hivi90WD43Fxx0GyKpMAYnJAwhEPN6TDpkRilejAx8vXbnwpjxec55oFyPTgvuyd5p43m 8SweJawjiSfxddcIRRH1Qw==

Firmante: LOGISTICA MEDICA SA DE CV

RFC: LME220310A24

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/07/2025 17:58

Certificado:

[Redacted]

Firma:

VGpbc3E55p96a3M9aM7tgkFX5qcczxYgfrQ717AfOuPgmOS/CnMGolUm5r5xRwOITfcfZrrMRxeHaW1BfRKZxwZnwQgL+NiXojYwJWU46usLCySRsa/CI1BdHqw4vDu5b6DuHy+G/Codm3IcW2sfdgV2WskpwxHd
vqr50KhgJ9+Wcauo78wh1/+nYzNMONXuJEaWMGedeDhKf/NW4g4/I1QHoW2/hTpQfU2Kf5PMfJ+JbZv9E2GjvWczW64N4F2CwQJpbQ41G5y0f6uo6rGjy8IZKxH8IpbDbArphikjCq13Eu5gLQUPvf08MHhv30A2
715WBqeSDE2MbZx3c98IDA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

ANEXO 01 (UNO) ACTA DE ADJUDICACION



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 16:00 horas del 12 de junio del 2025, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación, de servicios, ubicado en calle paseo Usumacinta número 95, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, se llevó a cabo de Adjudicación Directa del procedimiento que se menciona en el proemio de esta acta. -----

El acto fue presidido por el Ing. Jose Francisco Roman Pimienta, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento; Servidor Público designado por el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo establece el numeral 5.3.8. De las Políticas, Base y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la constitución Política de los Estrados Unidos Mexicanos; que permitan asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y los dispuestos en los, Artículos 35 fracción III, 36, 39 III Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público (en adelante la Ley) su Reglamento, y demás disposición aplicables en la materia.-----

En cumplimiento a lo mencionado en el artículo 49 fracción VII de la ley, se comunica el nombre del responsable de la evaluación técnica de las propuestas presentadas.-----

DICTAMEN TECNICO:	CARGO/AREA
Q.F.B. Valeria Alejandra Falcon Guzman	Responsable Sanitario

Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por Q.F.B. Valeria Alejandra Falcon Guzman, Responsable Sanitario se comprobó que los Proveedores que presentaron su proposición técnica (anexo 2) a través de la Plataforma Integral Compras MX, cumplió con cada uno de los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y condiciones de la solicitud de Información (**SDI**) en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando aprobada la siguiente: -----

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	RESULTADO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN																		
LOGISTICA MEDICA, S.A. C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>NO</th> <th>Gpo</th> <th>Gen</th> <th>Esp</th> <th>Di</th> <th>Va</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>010</td> <td>000</td> <td>0103</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> </table>	NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va	1	010	000	0103	00	00	APROBADA	Después de la revisión documental de la propuesta técnica del participante, se determina que cumple con los requisitos solicitados en el Anexo técnico y Términos y Condiciones de la Solicitud de Información (SDI)	De conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y condiciones Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.						
NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va																	
1	010	000	0103	00	00																	
MEDICAL VIVES, S.A. DE C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>NO</th> <th>Gpo</th> <th>Gen</th> <th>Esp</th> <th>Di</th> <th>Va</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>010</td> <td>000</td> <td>0103</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> </table>	NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va	1	010	000	0103	00	00	APROBADA	Después de la revisión documental de la propuesta técnica del participante, se determina que cumple con los requisitos solicitados en el Anexo técnico y Términos y Condiciones de la Solicitud de Información (SDI)	De conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y condiciones Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.						
NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va																	
1	010	000	0103	00	00																	
SVL CONTROL Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>NO</th> <th>Gpo</th> <th>Gen</th> <th>Esp</th> <th>Di</th> <th>Va</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>010</td> <td>000</td> <td>0103</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>010</td> <td>000</td> <td>1768</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> </table>	NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va	1	010	000	0103	00	00	2	010	000	1768	00	00	APROBADA	Después de la revisión documental de la propuesta técnica del participante, se determina que cumple con los requisitos solicitados en el Anexo técnico y Términos y Condiciones de la Solicitud de Información (SDI)	De conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y condiciones Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.
NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va																	
1	010	000	0103	00	00																	
2	010	000	1768	00	00																	



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
 No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

Se comunica que se verificó en el sistema Compras MX en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados en la liga siguiente <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> que los Proveedores asignados No se encuentran inhabilitados y/o sancionados a la fecha de la celebración del presente acto; se imprimió la pantalla de dicha consulta, misma que obra en el expediente del procedimiento de la presente adjudicación directa; verificándose que los proveedores no se encuentran inhabilitados ni sancionados:-----



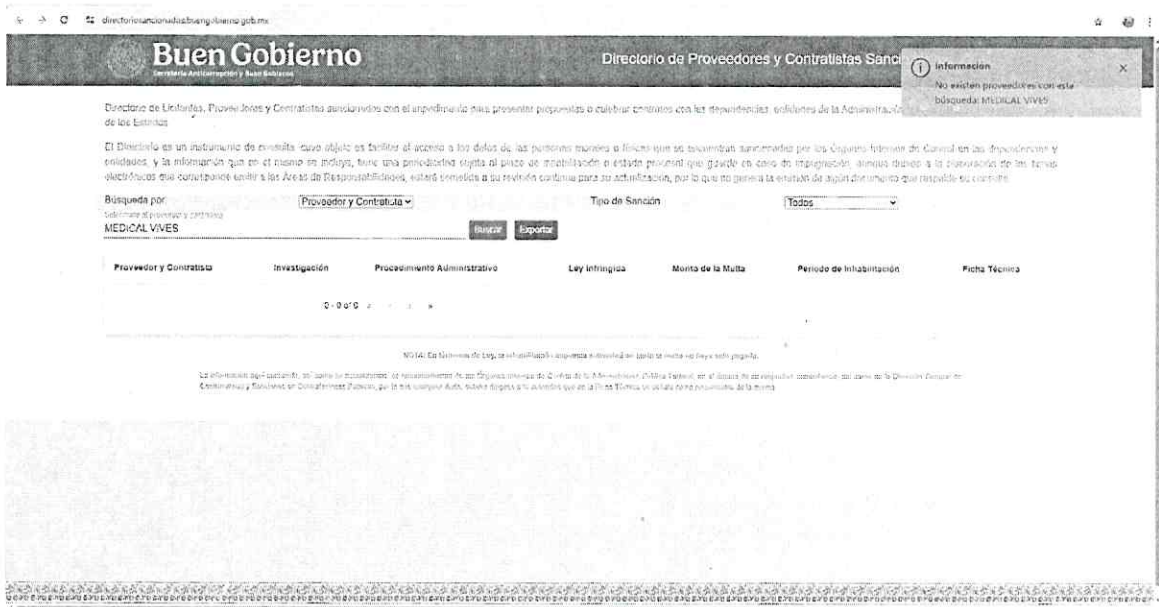
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
 No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.



Así mismo, se consultó el Listado de las personas impedidas del contrato del Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente acto en la liga <https://comprasmx.buengobierno.mx.contrataciones/#!/rupc-core/admin-impedidos> de conformidad con el artículo 71 de la ley, fracción IV, V IX Y XVII; dicho listado fue impreso y de igual manera que los proveedores adjudicados No se encuentra impedidos.-----

PROVEEDORES ADJUDICADOS:

Se recibió Requerimiento para la Adjudicación Directa mediante Memorandum No.2801121611400/910/2025 de fecha 09 de junio de 2025 en donde suscribe la Lic. Sandra Maria Palma Dominguez, Encargada del Departamento de suministro y Control del Abasto, Q.F.B. Valeria Alejandra Falcon Guzman, Responsable Sanitario y Lic. Teresa Guadalupe Perez Hernandez, Encargada de la Oficina de Control del Abasto , misma que se realizó a través de la plataforma Integral Compras MX el día 09 de junio del 2025 en la cual se comprobó que el proveedor que presento su proposición técnica, legal y económica, cumplió con cada uno de los requisitos solicitados en la solicitud de Información (SDI) y en cumplimiento a lo señalado en los, Artículos 35 fracción III, 36, 39 III Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público, para la adquisición de medicamentos "Grupo 010" por medio de Adjudicación Directa Internacional Abierta a favor de los proveedores: **LOGISTICA MEDICA, S.A. C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **LME220310A24** y **SVL CONTROL Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **SCL2212191U1**.-----

Proveedor	Numero Contrato de	Importe de Contrato	% de fianza (indivisible)	Fecha de inicio	Fecha de Termino
LOGISTICA MEDICA, S.A. C.V	050GYR015I12525-001-00	\$214,128.00	\$21,412.80	12/06/2025	12/07/2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

SVL CONTROL Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	050GYR015I12525-002-00	\$68,278.80	\$6,827.88	12/06/2025	12/07/2025
---------------------------------------	------------------------	-------------	------------	------------	------------

Concepto de la Contratación	Importe
Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos	\$282,406.80

Con los Sigüientes Precios Unitarios:

NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va	Descripción	U/M	Cant	Tipo	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PROVEEDOR
1	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENVASE	20	TABLETA	11,896	NEOLPHARMA	México	\$18.00	\$214,128.00	LOGISTICA MEDICA, S.A. C.V.
2	010	000	1768	00	00	VINCRISTINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENVASE	1	TABLETA	34	SUTIVIN	México	\$2,008.20	\$68,278.80	SVL CONTROL Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al Artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le informa a los participantes no adjudicados, que derivado del análisis de las proposiciones económicas que presentaron para este procedimiento y que a continuación se relacionan, **resultaron desechadas**, por existir **propuestas solventes con precios más bajos**, con fundamento en el artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: -----

PROPUESTA DESECHADAS POR EXISTIR PRECIOS SOLVENTES MAS BAJOS

NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U/M	CANT	TIPO	CANTIDAD	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	LICITANTE
1	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENVASE	20	TABLETA	11,896	ACETIBENS	México	\$25.55	\$303,942.80	MEDICAL VIVES, S.A. DE C.V.
1	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENVASE	20	TABLETA	11,896	ACSAL	México	\$29.20	\$347,363.20	SVL CONTROL Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.

A continuación se indican las partidas que resultaron **desiertas**, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: -----

DESIERTAS

NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va	Descripción	U/M	Cant	Tipo	CANTIDAD MAX
----	-----	-----	-----	----	----	-------------	-----	------	------	--------------



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

NO	Gpo	Gen	Esp	Di	Va	Descripción	U/M	Cant	Tipo	CANTIDAD MAX
3	010	000	6061	00	00	TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TUROCTOCOG ALFA 250 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO, UNA JERINGA PRELLENADA CON 4 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ENVASE	1	ENVASE	327
4	010	000	6062	00	00	TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TUROCTOCOG ALFA 500 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO, UNA JERINGA PRELLENADA CON 4 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ENVASE	1	ENVASE	54

De conformidad a lo establecido:

PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II del Reglamento de la Ley, el licitante que resulte adjudicado deberá presentar para su cotejo, original y copia certificada de los siguientes documentos:

- Tratándose de personas morales, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en territorio nacional.
- Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

EN LA FIRMA DE CONTRATO

En los casos excepcionales en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, El licitante ganador tratándose de personas morales, deberá presentar copia siempre y originales o copia certificadas para su cotejo de los documentos con los que se acredita su existencia legal las facultades de su representante para suscribe el contrato correspondiente y copia legible de su cedula del Registro Federal de Contribuyente. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyente, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

En el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

ACREDITACION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto no formalizara contratos, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) Sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) con particulares que no se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-d del código discal de la federación y en materia de seguridad social derivado del de ACUERDO NUMERO ACDO.AS2.HCT250423/106.P.DIR, emitido por Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las "Reglas para la



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en mantenimiento de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

ACREDITACION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

UNA VEZ REALIZADO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO.

El licitador que resulte ganador y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,00.00 sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento el fallo o adjudicación del contrato, deberá realizar la solicitud de obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.28 de la *Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de Diciembre del 2024*, de conformidad con el previsto en el artículo 32-D del código Fiscal de la Federación

PREVIO A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D DEL Código Fiscal de la Federación, en los términos que establece la Regla 2.1.37 de la Miscelánea Fiscal mediante la opinión vigente y positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales, en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

Tratándose de propensiones conjuntas, presentadas en términos del artículo 45 de la ley, se deberá presentar opinión ante el SAT, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resulto adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO

En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para el proveedor con quien ya se haya formalizado el contrato derivado de la presente adjudicación directa, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dicha persona y el Instituto cumplirán el instrumento hasta su terminación por lo que la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo



ACTA DE ADJUDICACION

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

para retener pagos debidamente devengados por el proveedor, ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.

ACREDITACION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

UNA VEZ REALIZADO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO

El licitante que resulte ganador y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el impuesto al valor Agregado (IVA) queda obligado a entregar al Instituto la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva, para la contratación respectiva, la cual tendrá una vigencia de 15 días naturales conforme al Acuerdo AS2.HCT.250423/106.P.DIR Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 04 de mayo de 2023.

Antes de la firma del contrato

La jefatura de servicios administrativos, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios, previo a la firma del contrato correspondiente, verificara que el proveedor haya presentado la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva a la fecha de su presentación.

En caso de que la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social sea positiva y vigente, el Departamento de adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, continuara con el trámite para la contratación respectiva.

En caso de que no se presente la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social o no sea positiva y/o vigente, el contrato NO se formalizara por causas atribuibles al proveedor y el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios no recibirá la documentación e informara al proveedor que deberá obtener la citada Opinión o en caso de que sea negativa que puede presentar aclaraciones y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación y Cobranza a través de la subdelegación resolverá la aclaración que presente el proveedor cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguiendo a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notificará al proveedor que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o bien le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

ACREDITACION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.



ACTA DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emite las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017. Se les hace de sus conocimientos a los participantes y posibles adjudicados, que, para firma del contrato respectivo, se solicita como requisito indispensable para suscribirlo, el envío de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.

FIRMA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley, el contrato se firmará dentro de los **(15) quince días hábiles** siguientes a la notificación del resultado.

Si el licitante a quien se le hubiera adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en el plazo señalado en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y, se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la Ley.

Para cumplir con lo previsto en la fracción VI del artículo 49 de la ley y conforme al número 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con la facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos** (MFIJ) del sistema Compras MX **dentro de los quince días naturales** siguientes a la notificación del Fallo, en términos del artículo 67 de la Ley.

Se le retirara al licitante que resulte adjudicado, que para suscribir el contrato será través del referido Sistema, deberá acceder a la siguiente liga <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; así mismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/guia de regiastro de empresas v3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/guia-de-regiastro-de-empresas-v3.pdf) por lo que para llevar acabo el registro, es indispensable contar con la **e.firma** vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el ACUERDO por el que se incorpora como un **módulo de Compras MX** la aplicación denominada **Formalización de Instrumentos Jurídicos** y se emiten disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, así como el Manual de Operación para la utilización de Compras MX, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023.

Si ya se encuentra con registro de la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF) ya no es necesario el registro de nueva cuenta, solo se debe verificar que los datos se encuentren actualizados.

En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través de MFIJ, estos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa.



ACTA DE ADJUDICACION

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
No. AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025**

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos "010 Medicamentos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Ejercicio 2025.

El instituto se abstendrá de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el periodo comprendido entre la fecha de emisión del fallo y la que se haya previsto como límite para la firma de los mismos.

Para efecto de la notificación y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitadores, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> siendo de la exclusiva responsabilidades de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de esta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Acta de Adjudicación Directa, emitido por la convocante y contenido en esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de nueve hojas, se cierra el acta, siendo las 16:30 horas del mismo día y año, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 50 de la Ley en materia, firmando para los efectos legales conducentes al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, quienes reciben copia de la misma.-----

----- **CONSTE** -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Ing. Jose Francisco Roman Pimienta	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Lic. Hugo Pérez Lopez	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Cesar Roman Guillen Basso	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Q.F.B. Valeria Alejandra Falcon Guzman	Responsable Sanitario	



ANEXO 1

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025
ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS "010 MEDICAMENTOS"

Después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de conformidad con los numerales 4.2, 4.3 y demás relativos a Adjudicación Directa Nacional, AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025 en los cuales se relaciona la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a exhibir por los licitantes que presentaron propuestas a la presente Licitación y cuya evaluación atiende conforme lo siguiente:

Anexo o documento solicitado	DESCRIPCIÓN	LOGISTICA MEDICA, S.A. C.V.		MEDICAL VIVES, S.A. DE C.V.		SVL CONTROL Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
ANEXO A	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	X		X		X	
ANEXO A	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE LE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.	X		X		X	
ANEXO A	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO ES DE NACIONALIDAD MEXICANA	X		X		X	
ANEXO A	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL,	X		X		X	

Handwritten signature and mark



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



	MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE CON MOTIVO DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL							
ANEXO B	FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, QUE PARTICIPEN CON TAL CARÁCTER EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.	X	X	X	X			
ANEXO C	FORMATO. INFORMACIÓN RESERVADA CONFIDENCIAL	X	X	X	X			
ANEXO D	ACREDITACIÓN LEGAL DEL PARTICIPANTE	X	X	X	X			
ANEXO E	FORMATO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA O CONFLICTO DE INTERÉS	X	X	X	X			
ANEXO F	ESCRITO EN EL QUE DECLARA QUE SE OBLIGA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUEDIERA CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIEN ADQUIRIDOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL	X	X	X	X			
OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS VIGENTES	OPINIONES DE CUMPLIMIENTO VIGENTES DE IMSS, INFONAVIT Y SAT	X	X	X	X			

Con base en la evaluación que antecede, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes participantes: **cumple satisfactoriamente** con lo solicitados.

Se verificó en el Sistema ComprasMX en la liga <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas, sancionadas así como en el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica <https://upcp-compras.mx/buengobierno.gob.mx/compranet/#/rupc-core/admin-impedidos> a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Adjudicación, verificándose que **los licitantes referidos no se encuentran inhabilitado, sancionado ni suspendido.**

(Handwritten signature)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente del presente procedimiento, verificándose que **el licitante referido no se encuentra impedido.**

Esta evaluación se realiza con fundamento en los numerales 4.2.2.1.15 "Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Villahermosa Tabasco, a 12 de junio de 2025

Revisó y autorizó

Lic. Hugo Pérez López

Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboró

Lic. Cesar Roman Guillen Basso

Jefe de la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



OOAD TABASCO

RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA

ANEXO 2
PROCEDIMIENTO N° AA-50-GYR-050GYR010- I-125-2025
TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA PARTIDA		COTIZANTE 1 LOGISTICA MEDICA SA DE CV	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE
<p>3.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.</p> <p>Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el licitante deberá de integrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Aviso de funcionamiento o licencia sanitaria. • En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir adicionalmente, licencia sanitaria del Titular del Registro Sanitario. <p><u>Para el caso de claves del grupo 040 licencia sanitaria.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> > Aviso de responsable sanitario. • En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir adicionalmente aviso de responsable sanitario del Titular del Registro Sanitario. <p>Dichos documentos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Estar expedidos o autorizados al Titular del Registro Sanitario. En caso de responsable sanitario, que el responsable se encuentre relacionado con el Titular del Registro Sanitario o en su caso al licitante. > Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados. > Estar expedidos o autorizados por COFEPRIS. <p>4 REGISTRO SANITARIO.</p>	<p>PUNTO 3. 20774911_E_2_AF</p> <p>PUNTO 4. 20774815_E_3_RS</p> <p>PUNTO 5. 20779221_E_CARTA_RES_AC</p> <p>DOCUMENTACION COMPLETA</p> <p>• D:\licitacion nacional junio 2025\PAC 2 NC I-125-2025 Medicamentos\LME220310A24_LOGISTICA_MEDICA\TECNICOS CLAVE 010.000.0103.00.00</p>	X	



OOAD TABASCO

Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, los licitantes :
deberán anexar:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos conforme al Anexo 1 "Requerimiento", el cual deberá corresponder al insumo requerido; así mismo, podrá integrar los anexos que formen parte del registro sanitario avalados por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, conforme a los Criterios de Evaluación Técnica.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:

- a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- b) Copia simple legible del **acuse de recibo** del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS.
- c) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, y
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS, y que no ha recibido respuesta a éste, por lo que su registro se encuentra vigente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5.- CARTA DE RESPALDO

Aplicable en caso de que no sea el titular del o los registros sanitarios de los bienes deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del titular del registro sanitario o en su caso de distribuidor en papel membretado y firmado por el representante legal



OOAD TABASCO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA

PARTIDA

3.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el licitante deberá de integrar:

- Aviso de funcionamiento o licencia sanitaria.
- En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir adicionalmente, licencia sanitaria del Titular del Registro Sanitario.

Para el caso de claves del grupo 040 licencia sanitaria.

- Aviso de responsable sanitario.

- En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir adicionalmente aviso de responsable sanitario del Titular del Registro Sanitario.

Dichos documentos deberán:

- Estar expedidos o autorizados al Titular del Registro Sanitario. En caso de responsable sanitario, que el responsable se encuentre relacionado con el Titular del Registro Sanitario o en su caso al licitante.
- Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados.
- Estar expedidos o autorizados por COFEPRIS.

4 REGISTRO SANITARIO.

Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, los licitantes deberán anexar:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la

COTIZANTE 2 MEDICAL VIVE SA DE CV

SI CUMPLE

X

NO CUMPLE

PUNTO 3.
20782998_E_LIC_Y_AVISO

PUNTO 4
20783107_E_REG

PUNTO 5
20783141_E_CARTA_RESP

DOCUMENTACION COMPLETA

D:\licitacion nacional junio 2025\PAC 2 NC I-125-2025
Medicamentos\MV1140307P50_MEDICAL_VIVE_SA_D\TECNICOS

CLAVE 010.000.0103.00.00

C

Handwritten signature



OOAD TABASCO

Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos conforme al Anexo 1 "Requerimiento", el cual deberá corresponder al insumo requerido; así mismo, podrá integrar los anexos que formen parte del registro sanitario avalados por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, conforme a los Criterios de Evaluación Técnica.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:

- e) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- f) Copia simple legible del **acuse de recibo** del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS.
- g) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, y Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS, y que no ha recibido respuesta a éste, por lo que su registro se encuentra vigente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la



OOAD TABASCO

Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5.- CARTA DE RESPALDO

Aplicable en caso de que no sea el titular del o los registros sanitarios de los bienes deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del titular del registro sanitario o en su caso de distribuidor en papel membretado y firmado por el representante legal

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA

PARTIDA

3.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el licitante deberá de integrar:

- Aviso de funcionamiento o licencia sanitaria.
- En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir **adicionalmente**, licencia sanitaria del Titular del Registro Sanitario.

Para el caso de claves del grupo 040 licencia sanitaria.

- Aviso de responsable sanitario.
- En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir **adicionalmente** aviso de responsable sanitario del Titular del Registro Sanitario.

Dichos documentos deberán:

- Estar expedidos o autorizados al Titular del Registro Sanitario. En caso de responsable sanitario, que el responsable se encuentre

FO-CON-11

COTIZANTE 5 SVL CONTROL Y LOGISTICA SA DE CV

SI CUMPLE

X

NO CUMPLE

PUNTO 3.

20762192_E_FUNCIONAMIENTO

PUNTO 4

20762299_E_Registros_L.125

PUNTO 5

20781065_E_Respaldo_125

DOCUMENTACION COMPLETA

D:\licitacion nacional junio 2025\PAC 2 NC I-125-2025 Medicamentos\SCL2212191U1_SVL_CONTROL_Y_LOG

CLAVE 010.000.0103.00.00



OOAD TABASCO

<p>relacionado con el Titular del Registro Sanitario o en su caso al licitante. Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados.</p> <p>➤ Estar expedidos o autorizados por COFEPRIS.</p> <p>4 REGISTRO SANITARIO.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, los licitantes deberán anexar:</p> <p>➤ Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos conforme al Anexo 1 "Requerimiento", el cual deberá corresponder al insumo requerido; así mismo, podrá integrar los anexos que formen parte del registro sanitario avalados por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, conforme a los Criterios de Evaluación Técnica.</p> <p>En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga; j) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS. k) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, y 	<p style="text-align: right;"><i>Amo</i></p>
--	--





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD TABASCO

<p>l) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante cofepris, y que no ha recibido respuesta a éste, por lo que su registro se encuentra vigente.</p> <p><i>El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</i></p> <p>5.- CARTA DE RESPALDO</p> <p>Aplicable en caso de que no sea el titular del o los registros sanitarios de los bienes deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del titular del registro sanitario o en su caso de distribuidor en papel membretado y firmado por el representante legal</p>		
<p>3.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.</p> <p>Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el licitante deberá de integrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aviso de funcionamiento o licencia sanitaria. • En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir adicionalmente, licencia sanitaria del Titular del Registro Sanitario. <p><u>Para el caso de claves del grupo 040 licencia sanitaria.</u></p>	<p>PUNTO 3. 20762192_E_FUNCIONAMIENTO</p> <p>PUNTO 4 20762299_E_Registros_L125</p> <p>PUNTO 5 20781065_E_Respaldo_125</p>	<p>X</p>

FO-CON-11



OOAD TABASCO

<p>➤ Aviso de responsable sanitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de no ser titular del registro sanitario, el licitante deberá de exhibir adicionalmente aviso de responsable sanitario del Titular del Registro Sanitario. <p>Dichos documentos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Estar expedidos o autorizados al Titular del Registro Sanitario. En caso de responsable sanitario, que el responsable se encuentre relacionado con el Titular del Registro Sanitario o en su caso al licitante. ➤ Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados. ➤ Estar expedidos o autorizados por COFEPRIS. <p>4 REGISTRO SANITARIO.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, los licitantes deberán anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos conforme al Anexo 1 "Requerimiento", el cual deberá corresponder al insumo requerido; así mismo, podrá integrar los anexos que formen parte del registro sanitario avalados por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, conforme a los Criterios de Evaluación Técnica. <p>En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se</p>	<p>DOCUMENTACION COMPLETA</p> <p>D:\licitacion nacional junio 2025\PAC 2 NC I-125-2025 Medicamentos\SCL2212191U1_SVL_CONTROL_Y_LOG</p> <p>CLAVE 010.000.1768.00.00</p>	
---	---	--

Handwritten signature

Handwritten mark



OOAD TABASCO

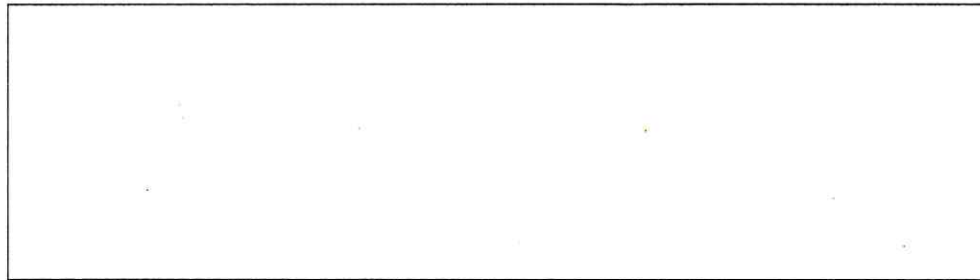
encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:

- m) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- n) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS.
- o) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, y
- p) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante cofepris, y que no ha recibido respuesta a éste, por lo que su registro se encuentra vigente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5.- CARTA DE RESPALDO

Aplicable en caso de que no sea el titular del o los registros sanitarios de los bienes deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del titular del registro sanitario o en su caso de distribuidor en papel membretado y firmado por el representante legal



Handwritten signature

Handwritten mark



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD TABASCO

La presente evaluación se realiza de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción III Técnica del artículo 2 de su Reglamento, así como el inciso f) del numeral 4.25, 4.39 y el inciso B) del numeral 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran vigentes.

11 Junio 2025

ÁREA TÉCNICA


Alabdo
QFB Alejandra Valeria Falcón Guzmán
Responsable Sanitario


Revisó y Autorizó

Ing. José Francisco Román Pimienta
Enc. De la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Cuadro Comparativo Análisis Económico

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2025

PROCEDIMIENTO No ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR015-N-125-2025 Adquisición de Medicamento Correspondientes al Grupo "010" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

PARTIDA	DESCRIPCIÓN ¹	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LOGISTICA MEDICA, S.A. C.V.		SVL CONTROL Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE (M.N.)	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE (M.N.)
1	PRELAVADOR LIQUIDO REMOVEDOR DE SANGRE, ACEITES Y GRASAS PARA ROPA HOSPITALARIA. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-625- NORMEX-2010. PORRON DE PLASTICO NO RECICLADO TRASLUCIDO CON TAPA. PARA CONTENER 50 Lt.	54	PORRON	\$18.00	\$214,128.00	\$29.20	\$347,363.20
2	BOLSA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 1.10 X 1.20 METROS Y 0.038 MILIMETROS DE ESPESOR, PESO DE 91.2 GRAMOS, SELLO ESTRELLA, COLOR MORADO TRASLUCIDO, PARA CARRO COLECTOR DE BASURA. CAJA CON 100 PIEZAS. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NMX-E-235-CNCP-2015.	20	CAJA	NO COTIZO	NO COTIZO	\$2,008.20	\$68,278.80

Lic. Carolina Mazariego Vidal
Supervisor de Proyecto E2
Elabora

Lic. Cesar Roman Guillen Basso
Jefe de Oficina de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicio
Superviso

Lic. Hugo Perez Lopez
Jefe del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicio
Autorizo

(SE DEBERAN MARCAR LAS PARTIDAS OFERTADAS CON MEJOR PRECIO, O PRECIO MAS BAJO)

NOTA: El formato es solo para evaluación binaria, para puntos o porcentajes se deberá ajustar en función de los análisis y los lineamientos respectivos emitidos por la Secretaría de la Función Pública

¹ INCLUIR EN LA TABLA COMPARATIVA TODAS Y CADA UNA LAS PARTIDAS OFERTADAS POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, ASI COMO LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES POR PARTIDA POR CADA PARTICIPANTE, TOTALIZANDO LOS IMPORTES OFERTADOS ANTES DE IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

ANEXO 02 (DOS) ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES



ANEXO 2
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS "010 MEDICAMENTOS, 030 LACTEOS Y 040 PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES"; EMITIDO CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES POR LOS OOAD Y UMAE.

Para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos "010 MEDICAMENTOS, 030 LACTEOS Y 040 PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES" contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente; la descripción, unidades de medida y cantidades de bienes solicitados por el Instituto, se detallan a continuación en el Anexo 1 "Requerimiento".

NO.	CUCOP	CUCOP+	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U/M	CANT	TIPO	MÁXIMA
1	25300042	25301-0042	25301	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENVASE	20	TABLETA	11,896
2	25302233	25301-2233	25301	010	000	1768	00	00	VINCRIPTINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRIPTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENVASE	1	JUEGO	34
3	25303098	25301-3098	25301	010	000	6061	00	00	TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TUROCTOCOG ALFA 250 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO, UNA JERINGA PRELLENADA CON 4 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ENVASE	1	ENVASE	327
4	25303100	25301-3100	25301	010	000	6062	00	00	TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: TUROCTOCOG ALFA 500 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO, UNA JERINGA PRELLENADA CON 4 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ENVASE	1	ENVASE	54

1

Handwritten signature and mark

1- Normas o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes (4.24.3 inciso e de las POBALINES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes disposiciones legales en materia de salud y calidad:



- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Reglamento de Insumos para la Salud
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia

Deberá **exhibir escrito suscrito por el representante legal del licitante** en el que haga referencia al número de procedimiento, y manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables; Reglamento de Insumos para la Salud; Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos; en las Normas Oficiales Mexicanas; Normas Mexicanas; Normas Internacionales, para las claves del grupo 010: **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios; **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos y Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante de conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las Características y especificaciones requeridas en la Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.

2

De igual manera, en el mismo escrito deberá manifestar de manera expresa que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos
- En todos los casos, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social lo determine procedente, se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, o por la entidad mexicana de acreditación (EMA), o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Se integra como parte del presente:

- "Formato de cumplimiento de normas aplicable para las claves de los grupos "010 Y 040 del licitante",



Los cuales podrán ser utilizados por el representante legal del licitante o Titular del Registro Sanitario para dar cumplimiento al presente numeral, o bien, presentar escrito libre que cumpla con la totalidad de requisitos.

2- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Las claves solicitadas en el presente no requieren de pruebas.

3- Licencias y Avisos:

Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el licitante deberá de integrar.

- ✓ Aviso de funcionamiento o Licencia Sanitaria.
 - En caso de no ser titular del Registro Sanitario, el licitante deberá de exhibir **adicionalmente** licencia sanitaria del titular del Registro Sanitario. Para el caso del claves del grupo 040 licencia sanitaria
- ✓ Aviso de Responsable sanitario.
 - En caso de no ser titular del Registro Sanitario, el licitante deberá de exhibir **adicionalmente** aviso de responsable sanitario del titular del Registro Sanitario.

Dichos documentos deberán:

- ✓ Estar expedidos o autorizados al Titular del Registro Sanitario. En caso de responsable sanitario, que el responsable se encuentre relacionado con el Titular del Registro sanitario o en su caso al licitante.
- ✓ Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados.
- ✓ Estar expedidos o autorizados por COFEPRIS.

3

4.- Registro Sanitario

Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, los licitantes deberán anexar:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos conforme al Anexo 1 "Requerimiento", el cual deberá corresponder al insumo requerido.

Así mismo, podrá integrar los anexos que formen parte del registro sanitario avalados por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Compendio Nacional de Insumos para la Salud **vigente**, conforme a los Criterios de Evaluación Técnica.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:

- a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- b) Copia simple legible del **acuse de recibo** del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS.
- c) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, y
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS, y que no ha recibido respuesta a éste, por lo que su registro se encuentra vigente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e de las POBALINES)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el licitante deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

5.- Carta de Respaldo

Aplicable, en caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios de los bienes deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s) o en su caso del Distribuidor, en papel membretado y firmado por el representante legal, en la que manifieste:

- La clave y registro que respalda
- Se indique el número de procedimiento de contratación.
- La cantidad de bienes con los que respalda la propuesta del licitante,
- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que se respalda.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de pruebas, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- La manifestación de que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en el presente documento.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.

Se integra para este fin, "Formato de carta de respaldo", el cual podrá ser utilizado para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de los requisitos.

Consideración respecto del criterio de evaluación de conformidad con os numerales 4.24 segundo párrafo inciso C, 4.25 inciso D y 4.36 de las POBALINES.

X

Aut.

X



En razón de que los bienes objetos del presente procedimiento presentan descripciones estandarizadas, se considera procedente quien la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en el 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera el procedimiento de contratación es el precio más bajo y la disponibilidad de los bienes.

Otras consideraciones:

- La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los **"Términos y Condiciones"** que se anexan al presente.

Nota: El presente Anexo Técnico cuenta con la totalidad de elementos de acuerdo al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), así como los aspectos señalados en el numeral 4.24.4 incisos c), d) y e); estructurado de manera que los aspectos técnicos a cumplir y a evaluar, sean más comprensibles.

Villahermosa, Tabasco, 09 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

5

Área Requiriente y Administrador



Lic. Sandra María Palma Domínguez
Enc. del Departamento Suministro y Control del Abasto

Área Técnica



Q.F.B. Alejandra Valeria Falcón Guzmán
Responsable Sanitario

Responsable de la Elaboración



Lic. Teresa Guadalupe Pérez Hernández
Encargada de la Oficina de Control del Abasto



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS "010 MEDICAMENTOS, 030 LACTEOS Y 040 PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES"; EMITIDO CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES POR LOS OOAD Y UMAE.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del **Contrato Pedido** será de 30 (treinta) días naturales a partir de la emisión del fallo.

CALIDAD.

En cumplimiento a la normatividad en materia de salud vigente, se deberá apegar a lo indicado en el **ANEXO 2, ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS "010 MEDICAMENTOS, 030 LACTEOS Y 040 PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES"**.

IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN:

Las proposiciones en su caso, deberán presentarse por escrito presentado vía electrónica, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

Acompañada de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, éstos deberán presentarse en idioma español.

1

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN

Los bienes deberán ser entregados, en una sola exhibición, dentro de los 10 (Diez) días posteriores a la generación de cada Orden de Reposición, dicha vigencia considera 10 (diez) días para la entrega oportuna y un Máximo de 4 (cuatro) días de Atraso con sanción, para los casos que la emisión sea mediante **CONTRATO**, estos deberán ser atendidos 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo, considerando como incumplimiento al día siguiente del vencimiento, siendo la entrega en el Almacén Delegacional, con domicilio sito en: **Avenida Paseo Usumacinta, número 95 Colonia Primero de Mayo, en Villahermosa Tabasco., Código Postal 86190** con un horario de recepción de **08:00 a 14:00 horas, los días lunes a viernes**; ante el servidor público que se encuentre designado para tal efecto en la mesa de Alta del Almacén Delegacional y/o por el Auxiliar del Administrador del Contrato designado.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previo conformidad del área requirente; de así requerirse la entrega se realizará en Hospitales o Unidades Médicas de la misma Delegación,

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entregan los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Las órdenes de reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR", vía internet, a través de la dirección electrónica (<<http://sai.imss.gob.mx>>). Adicionalmente, "EL INSTITUTO" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "EL PROVEEDOR" entregara el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta, número 95 Colonia Primero de Mayo, en Villahermosa Tabasco, Código Postal 86190, o al correo electrónico del Lic. Sandra María Palma Domínguez sandra.palmad@imss.gob.mx dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al de dicha notificación.

La información que contendrá la Orden de Reposición emitida será la siguiente:

- Proveedor, Registro Federal de Causantes, número de Contrato, número de Orden de Reposición, número de Solicitud, Artículo (Clave a 14 posiciones y descripción detallada), Cantidad Solicitada, Precio, Fecha de Expedición, Fecha de Entrega, Lugar de Entrega, Lote, Cantidad, Fecha de Fabricación y Cantidad Total Asignada por lotes, conteniendo la nota "ESTA ORDEN DE REPOSICION, ESTA SUJETA A LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIENDOSE EL PROVEEDOR A SU CABAL CUMPLIMIENTO".

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

2

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este Instrumento Jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente, a las Normas Oficiales, Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas que emita la autoridad competente.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema lab. "libre a bordo" y ddp. "entrega derechos pagados destino final".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.



FOLIO. ABASTO/ADIC/008/2025

"EL PROVEEDOR", deberá dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento de Insumos para la Salud, referente a las condiciones sanitarias y temperatura de conservación, así como el manejo de los insumos para la salud; de igual forma "EL PROVEEDOR" cada vez que realicen la entrega de los bienes deberán presentarla documentación completa de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Se solicita la garantía de cumplimiento dentro de un plazo de 10 (Díez) días naturales contados a partir de la fecha de la emisión del acta de fallo.

a) Al momento de proporcionar los bienes adjudicados, se deberá entregar acuse de recepción de la garantía de cumplimiento sellado por los Departamentos de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios y del Departamento de Suministro y Control del Abasto.

Solo se eximirá de la presentación de la garantía de cumplimiento cuando el proveedor realice la entrega de los bienes adjudicados a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la emisión del pedido.

b) En el caso de que el vencimiento del décimo día coincida con un día inhábil, la fecha límite de entrega será el día hábil **previo** al vencimiento del plazo.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del participante, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Asimismo al recibir el personal asignado de la recepción de los insumos verificará por medio de Inspección física aleatoria los bienes de consumo e inversión que ingresen al Almacén, debiéndose llevar un control por clave, lote, caducidad, proveedor y marca, datos que deben coincidir con la información de la documentación entregada. De igual manera el Responsable Sanitario realizará una inspección aleatoria por atributos de manera diaria a fin de validar la información anterior.

El área de recepción vigilará que los bienes de consumo e inversión arriben dentro de las condiciones de envase, embalaje y temperatura requerida, según el tipo de bien del que se trate. Una vez aceptados los bienes de consumo e inversión en el almacén, se verificará que éstos cuenten con el registro de ingreso, se otorgue sello de recibido, se registre el nombre, matrícula y firma de la persona que recibió los bienes y se coloque la fecha y hora de recepción en la Remisión de pedido, así como que se de alta a través del Sistema informático.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos conforme al



Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en apego a lo establecido en el numeral 4.1.1.19 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

“EL PROVEEDOR”, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre, denominación y/o razón social, domicilio, teléfono, descripción del bien, número de clave artículo y número de evento.

Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los bienes deberán contener en su empaque colectivo en forma impresa, grabada o en su caso etiqueta autoadherible el logotipo del instituto y la leyenda **Propiedad del IMSS no Negociable**.

Garantizando así el producto contra fallas, defectos de fabricación o vicios ocultos por un año, a partir de que el Instituto consigne la fecha de su recepción, por lo que de encontrarse algún defecto de los señalados, este bien será canjeado por el participante, sin costo adicional para el Instituto.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

4

El mecanismo de evaluación de proposiciones se realizará mediante el método de evaluación **Binario**, ya que los bienes a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los participantes con las características y especificaciones de los bienes a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del **contrato pedido** por cada proveedor adjudicado, es el precio más bajo.

Consideración respecto del criterio de evaluación de conformidad con los numerales 4.24.4 segundo párrafo inciso c), 4.25 inciso d) y 4.36 de las POBALINES:

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento presentan descripciones estandarizadas, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del **sistema binario**, conforme a lo dispuesto en los artículos **47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera el procedimiento de contratación es el precio más bajo y la disponibilidad de los bienes.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Se deberá de apegar a lo indicado en el **ANEXO 2, ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS “010 MEDICAMENTOS, 030 LACTEOS Y 040 PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES”**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES:

De las visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán los bienes, sólo aplicará en caso que el insumo adjudicado corresponda a un estupefaciente del grupo I (Artículo 226 LGS) perteneciente a medicamentos del grupo 040 del cuadro básico; la entrega deberá realizarse en el



Hospital General de Zona No. 46 ubicado en Avenida Universidad S/N, Casa Blanca 2A. Sección, 86060 Villahermosa, Tab.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos **66, fracción XIX, 75 y 76**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo **75** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición y/o pedido.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el **1% (uno por ciento) diario**, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

5

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable del cálculo, notificación de la pena
El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición y/o pedido. Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.	Por cada día natural de atraso.	1% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA	Administrador del Contrato.

La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en el requerimiento y la convocatoria.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para la aplicación de la pena convencional, "El Instituto" a través del Administrador del contrato, notificará por correo electrónico a "El Proveedor" que ha sido acreedor a la misma, incluyendo su cálculo según corresponda, por lo que "El Proveedor" deberá entregar al área contratante y a la oficina de Pago y Control de Erogaciones, Nota de Crédito por el importe total de la pena convencional a la que ha sido acreedora para que esta sea aplicada y sea adjuntada a la documentación requerida para el pago correspondiente a su contrato. Por ello, "El Proveedor" autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

6

DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 76 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir El Proveedor respecto al servicio contratado.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador de contrato, será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del bien, por el equivalente al porcentaje señalado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Canje de los bienes	Dar cumplimiento a la solicitud de canje de bienes con defectos o vicios ocultos dentro los 10 días posteriores a la solicitud.	Por el incumplimiento a la solicitud de canje.	10% del importe de la factura + IVA.	Por el equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.
Por incumplimiento parcial o deficiente	Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega dentro de los 10 días; prevista en el contrato pedido en la cual se requiere la entrega sea en tiempo y forma. Indicados en el "ANEXO 3 ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"	Por la entrega parcial o deficiente.	10% del importe de la factura + IVA.	Por el equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho



FOLIO. ABASTO/ADIC/008/2025

plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

MECANISMOS REQUERIDOS A EL PARTICIPANTE ADJUDICADO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que en el caso de defecto o vicio oculto de los bienes adjudicados, el participante adjudicado se compromete a realizar el cambio de los bienes en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación, sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

GARANTÍAS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE SERVICIOS

Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

7

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos
- del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.

Plazo para Notificar al Participante Adjudicado

El participante adjudicado deberá de exhibir escrito en el cual señale un correo electrónico en el cual acepte expresamente que éste servirá como medio de notificación de cualquier acto derivado del cumplimiento o incumplimiento del **contrato pedido** por cada proveedor adjudicado, que derive del proceso de contratación, con independencia de aquellas que deban de ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien

El Instituto, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitará directamente al participante, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

“EL PROVEEDOR”, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

8

“EL INSTITUTO”, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el participante adjudicado por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del participante adjudicado, previa notificación del IMSS.

Caducidad del bien

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

La caducidad mínima es de 12 (doce) meses y en caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, el participante adjudicado deberá presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el período de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual el participante adjudicado debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

Porcentaje a Requerir por Concepto de Garantía de Cumplimiento



El participante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el **contrato pedido** por cada proveedor adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del **contrato pedido** por cada proveedor adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Devolución de garantías

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del **contrato pedido** por cada proveedor adjudicado, será devuelta al participante adjudicado una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a el participante adjudicado en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente **contrato pedido** por cada proveedor adjudicado.

Ejecución de la garantía

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del **contrato pedido**, en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este **contrato pedido**.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al **contrato pedido**, no entregue el participante adjudicado en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este **contrato pedido**.

9

De conformidad con el **Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar en malas condiciones.

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales, posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" y de los siguientes documentos:

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores al que El Proveedor presente el original de la factura en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Trámite de Erogaciones sita en Av. Cesar Sandino No. 102 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de Pedido, número(s) de alta(s). El Pedido y su dictamen

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- número de proveedor;
- número de contrato;
- numero de alta de almacén; y,
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en *materia* de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", expedido por el SAT, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La Opinión de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según la cual no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados, conforme a la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por la cual aprobó el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

10

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley.

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, Clave del Banco, sucursal, a nombre de (el proveedor). El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, Banorte, S.A., Santander y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar A. Sandino N°. 102, Colonia Primero de Mayo, de Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes al Instituto, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al



Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de Transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a Proveedores".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada el día 28 de Diciembre de 2011.

Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

11

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "El Instituto".

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y NACIONALIDAD DEL LICITANTE.

En el Acto de presentación y apertura de proposiciones.

"EL PROVEEDOR", para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

En la suscripción de proposiciones.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones el CONVOCANTE deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica entregando un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FOLIO. ABASTO/ADIC/008/2025

las personas morales así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.

En la firma del contrato.

Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

Persona moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 71 y 90 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022.
- h) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)
- i) Declaratoria del Proveedor y/o Contratista de no tener Conflicto de Interés

12

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.



FOLIO. ABASTO/ADIC/008/2025

En caso de que "EL PROVEEDOR" forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

"EL INSTITUTO" se obliga a expedir las órdenes de reposición respectiva y/o pedidos generados en tiempo y forma para atender los tiempos solicitados de entrega señaladas al Proveedor, de igual forma se obliga a realizar la recepción completa de los bienes, siempre y cuando los mismos se encuentren en las condiciones solicitadas en párrafos anteriores.

MECANISMO DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS BIENES

Procedimiento Administrativo para el Control del Servicio:

En el presente requerimiento, observará el procedimiento administrativo descrito directamente en el "Procedimiento para la recepción y alta de bienes de consumo", Clave 1810-003-006; por lo que no se realizará ningún tipo de verificación distinta al proceso de entrega de los bienes en el lugar designado para tal efecto.

Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria con el objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición acorde a la descripción y presentación del cuadro básico de medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o cuadro básico y catálogo de medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del sector salud vigente y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

13

Por tal motivo, en el presente procedimiento no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujetos a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

Canje

El ÁREA REQUIRENTE a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o el Auxiliar designado, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

"EL PROVEEDOR", tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En los casos que "EL PROVEEDOR", no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, "EL PROVEEDOR", cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Devolución

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que "EL PROVEEDOR", no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS

Inconformidades.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 96 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), o a través de la dirección de: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el Área de Responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

Avenida Revolución N° 1586
Col. San Angel
Delegación Álvaro Obregón
México D.F. CP. 1000

Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de la convocatoria o de los contratos que se deriven de la presente **Adjudicación Directa** serán resueltas por los Tribunales Federales de Justicia Administrativa. Asimismo, para la interpretación o aplicación de la convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y demás disposiciones legales vigentes en la materia.



Prácticas Monopólicas y Concentraciones

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo "EL PROVEEDOR" en cualquier etapa del procedimiento de la **Adjudicación Directa** deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que "EL PROVEEDOR" determinen los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquiera de "EL PROVEEDOR", podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley,

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en los propios contratos, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b) Cuando no cumpla en tiempo y forma con las entregas conforme al calendario que "EL INSTITUTO" establezca.
- c) Cuando el proveedor no entregue los bienes objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por "EL INSTITUTO".
- d) Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del contrato.
- e) Cuando se declare en estado de huelga el personal del proveedor y afecte el cumplimiento del contrato.
- f) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el contrato.
- g) Si no proporciona al "EL INSTITUTO" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto de este contrato.
- h) Cuando transcurrido el plazo indicado en la cláusula de la garantía de cumplimiento, el proveedor no presente la fianza de cumplimiento a favor de "EL INSTITUTO" y endoso de la fianza, en su caso.
- i) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud en el entendido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- j) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que rigen en la materia.
- k) Cuando los bienes suministrados presenten vicios ocultos, defectos de fabricación, deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes entregados en comparación con lo ofertados y éstos no sean repuestos a "EL INSTITUTO".

15

"EL INSTITUTO" conforme a lo dispuesto al Artículo 77 fracción I de la Ley, podrá iniciar el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito al proveedor del incumplimiento en que

haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes

TERMINACIÓN ANTICIPADA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



De conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente **Contrato Pedido** por cada proveedor adjudicado,

sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente **Contrato pedido** por cada proveedor adjudicado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos el Instituto reembolsará al participante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del Servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "EL INSTITUTO" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Causas de desechamiento

Se desecharán las proposiciones de "EL PROVEEDOR" que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria contenidos en los numerales correspondientes y sus anexos y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros CONVOCANTES para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás CONVOCANTES.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- d) Cuando no cotice la totalidad de la partida.
- e) Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en las presentes bases u omita la leyenda requerida.
- f) Cuando no exista congruencia entre los catálogos, instructivos y demás documentación que presenten los oferentes en su proposición técnica con las características requeridas.

Consideraciones de no realizar el canje o recolección:

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes,



FOLIO. ABASTO/ADIC/008/2025

conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe de los bienes no recolectados y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

Además, se observarán las disposiciones comprendidas en la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Seguro de Responsabilidad Civil.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante los proveedores serán responsables de cualquier daño o afectación al Instituto, o a sus derechohabientes, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

Villahermosa, Tabasco, 09 de junio de 2025.

17

ATENTAMENTE

Área Requirente y Administrador

Lic. Sandra María Palma Domínguez
Enc. del Departamento Suministro y Control del Abasto

Área Técnica

Q.F.B. Alejandra Valeria Falcón Guzmán
Responsable Sanitario

Responsable de la Elaboración

Lic. Teresa Guadalupe Pérez Hernández
Encargada de la Oficina de Control del Abasto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

ANEXO 03 (TRES) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000131823-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 5170 RECIBIDO EL 21 DE MAYO DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 21/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,389,979,087.38
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,501,911.7	53,620.2	818,578.1	2,015,869.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

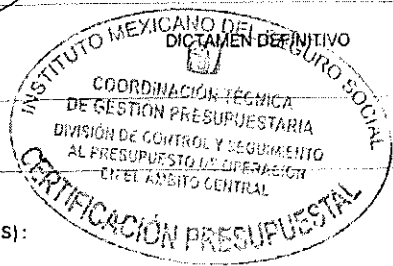
El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Firma]
Cecilia Linares López
Titular Div de Cit y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

ANEXO 04 (CUATRO) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero de Procedimiento
AA-50-GYR-050GYR015-I-125-2025

ANEXO 05 (CINCO) FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** _____.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA Y CONTRATANTE:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"

DOMICILIO: AVENIDA PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": isaac.silva@imss.gob.mx, hugo.perez@imss.gob.mx ernesto.hernandez@imss.gob.mx kennedy.nieto@imss.gob.mx

FIADO (S):

(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ **RFC:** _____.

DOMICILIO: _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____ [NÚMERO ÚNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].

NÚMERO DE REGISTRO: _____ [NÚMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).

OBJETO: _____.

VIGENCIA: _____

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: [FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.